# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 199-2026-MPI**

**ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha de 09 de octubre del 2026, el Informe N° 142-2026-OPPR-MPI, Informe N° 2695-2026-UP-OPPR-MPI, Informe Legal N° 155-2026-HABH-OAJ-MPI; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Jefe de Planificación Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante e Informe N° 142-2026-OPPR-MPI, poniendo de conocimiento al Gerente Municipal que, en el marco del comunicado el Ministerio de Economía y Finanza – MEF, mediante el Informe N° 2695-2026-UP-OPPR-MPI, la Unidad de Presupuesto informa y concluye su Modificación del Presupuesto Institucional – Tipo 7, informe que lo hace suyo, derivando al despacho del Gerente Municipal con la finalidad se revise y de corresponder se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la gestión de la aprobación de la modificación referida, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Comunicado N. 0016-2026-EF/50.01 , el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, comunica que, en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 32732, Ley que aprueba los créditos suplementarios orientados al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantiza la transición democrática; y dicta otras medidas, se han publicado las estimaciones de ingresos de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución, dicha publicación se efectúa a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal 2026, de considerarlo necesario;

Que, durante la existencia técnica realizada por CONECTAMEF el 04 de setiembre de 2026, efectuó el seguimiento de las modificatorias presupuestarias y de las estimaciones de ingresos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de conformidad con las disposiciones en la normativa propuesta vigente;

Que, la presente modificatoria se basa en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley n° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, Ley N° 32732, Ley que aprueba los créditos suplementarios orientados al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantiza la transición democrática, y dicta otras medidas, Comunicado N°0016-2026-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha realizado el análisis técnico presupuestario referente a la actualización de las estimaciones de ingresos de Recursos Determinados, y de acuerdo con el Comunicado N°0016-2026-EF/50.01 , la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunico la publicación de las estimaciones de ingresos correspondientes a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta pertinente considerar lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, mediante la cual se modifica el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 en los siguientes términos:

Que, existiendo la segunda autorización a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de

financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados [...] Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado". Por consiguiente, corresponde efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción de Marco por el importe de S/ 2, 383,528.00 (Dos millones Trecientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho con 00/100 soles);

Que, en atención a lo señalado y de acuerdo con la información durante la asistencia técnica de CONECTAMEF, corresponde actualizar el importe considerado inicialmente en el presupuesto institucional;

Que, la actualización de las estimaciones correspondientes al Canon Pesquero y FOCAM. Asimismo durante la asistencia técnica realizada por CONECTAMEF, se informó respecto a la actualización de las estimaciones de ingresos considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondientes al Canon Pesquero y al Fondo de Compensación Regional (FOCAM);

Que respecto al Canon Pesquero se tiene una estimación inicial de S/ 323,623.00 (Trecientos Veintitrés mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), habiéndose verificado una variación de en exceso de S/ 1,468.00 (Mil Cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por lo que correspondería actualizar dicha estimación, considerando como importe actualizado S/ 322,155.00 (Trecientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles).

S/. 323,623.00- S/ 1,468.00= S/. 322,155.00;

Que referente al FOCAM, se tiene una estimación inicial de S/ 15,198,853.00 (Quince millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), habiéndose identificado una variación el exceso de S/ 2,382,060.00 (Dos Millones trescientos ochenta y dos mil sesenta con 00/100 soles), por lo que correspondería actualizar dicha estimación, considerado como importe actualizado S/ 12,816,793.00 (Doce Millones Ochocientos dieciséis mil setecientos noventa y tres con 00/100 soles);

S/ 15, 198,853.00 - S/ 2, 382,060.00 = S/ 12, 816,793.00.

Que, por consiguiente corresponde efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción de Marco por el importe de S/ 2, 383,528.00 (Dos millones Trecientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho con 00/100 soles);

Que, el procedimiento para la aprobación de la modificación presupuestaria, la modificación del presupuesto institucional deberá observar lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31732. Al respecto dicha disposición establece que la modificación institucional autorizada se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades de Gobierno Nacional, y mediante acurdo de concejo regional o municipal para el caso los gobiernos regionales y los gobiernos locales respectivamente. Asimismo establece que la resolución del titular de la entidad y el acurdo de consejo regional se publicarán en el Diario Oficial el Peruano, mientras que el acuerdo de concejo municipal se pública en la sede digital del gobierno local. Del mismo modo dispone que la copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de la evaluación de la información comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas y de la asistencia técnica realizada por CONECTAMEF, corresponde actualizar las estimaciones de ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados considerados en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, para el año fiscal 2026;

Que, respecto del Canon Pesquero, de una estimación de S/ 323,623.00, corresponde considerar importe actualizado de S/ 322,155.00 determinándose una rebaja de S/ 1,468.00.

Que, respecto al FOCAM, de una estimación inicial de S/ 15,198,853.00 corresponde considerar el importe actualizado de S/ 12,816,793.00 determinándose una rebaja de S/ 2,382,060.00.

Que, las modificatorias presupuestarias que correspondan deberán efectuarse observando las disposiciones establecidas en la Ley N° 32513, modificada por la Ley N° 32732, así como las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 37972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 32513 refiere entre otros, "en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para reducir su presupuesto institucional aprobado", "la modificación del presupuesto institucional se aprueba mediante acuerdo de Concejo Municipal para el caso de gobiernos locales, respectivamente, el mismo que se publica en la sede digital del gobierno local;

Que, los artículos 39° y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2026, aprobó por **MAYORÍA,** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción de Marco por el importe de S/ 2, 383,528.00 (Dos millones Trecientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho con 00/100 soles), conforme al Informe N° 2695-2026-UP-OPPR-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través de la Unidad de Presupuesto, efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción de Marco por el importe de S/ 2, 383,528.00 (Dos millones Trecientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho con 00/100 soles), en cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a los regidores con las formalidades de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información efectúe la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

V°B° W.I.A.U.